DICTAMEN D.A.J. Nº 169 del 06 de Agosto de 2018.-

REF.: Llamado MOPC N° 122/16 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO"*, ID N° 315021. Contrato SG Ministro N° 448/17, suscripto con el Consorcio Pilcomayo - Convenio Modificatorio N° 1. **DAJ N° 3125/18.**

ABG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado MOPC N° 122/16 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO"*, ID N° 315021, a cargo del Consorcio Pilcomayo.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2961/18 de la Unidad Operativa de Contratación (31/07/18)
2. Memorándum DAPP N° 1224/18 del Departamento de Análisis y Programación Presupuestaria (27/07/18)
3. Informe de revisión documentaria DAT N° 62/18 de la Dirección de Auditoría Interna (30/07/18)
4. Memorándum CNRP/UTO N° 206/18 de la Unidad Técnica Operativa – CNRP (25/07/18)
5. Memorándum DA N° 48/18 del Departamento Administrativo – CNRP (25/07/18)
6. Memorándum UOC N° 2849/18 de la Unidad Operativa de Contratación (24/07/18)
7. Nota CNRP N° 203/18 de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (02/07/18)
8. Memorándum CNRP/UTO N° 163/18 de la Unidad Técnica Operativa – CNRP (25/07/18)
9. Informe técnico del Departamento de Ejecución (28/06/18)
10. Proyecto de resolución ministerial
11. Borrador del convenio modificatorio N° 1
12. Copia del Contrato SG Ministro N° 448/17
13. Copia de la nota N° 10/18 de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (11/01/18)[1]
14. Copia del memorándum CNRP/UA N° 71/18 de la Unidad Administrativa – CNRP (01/06/18)
15. Nota N° 29_MOPC-123-16.DC.OC.17.29 de Cialpa SA (MEU N° 13401 – 26/03/18)
16. Nota del Consorcio Pilcomayo (23/02/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 448/17 (12/12/17)

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Orden de inicio, recepcionada en fecha 12 de enero de 2018.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- 4.3, CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017"*

- Artículo 9 *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N' 2051/2003, atendiendo tas siguientes reglas:*

  a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

  b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato...

  e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

  g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

  h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N. 205i /2003 y el Artículo 85 del Decreto N° 21909/20".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*.

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan"*.

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera..."*.

CONSIDERACIONES

En fecha 26 de febrero de 2018, el Consorcio Pilcomayo eleva a consideración de la fiscalización de obra la propuesta del convenio modificatorio N° 1, el cual además se encuentra suscripto por la supervisión de obras del MOPC y por la fiscalización. El mismo contempla la inclusión de rubros nuevos, aumento del monto máximo de contrato y de los plazos contractuales a consecuencia, principalmente, de trabajos de apoyo a las comunidades de la zona ribereña; por otro lado, se ha identificado la existencia de una gran cantidad de vegetación dentro del cauce, la cual debe ser retirada para el normal escurrimiento de las aguas a modo de evitar desbordes, no habiendo sido previsto un rubro contractual para ello.

En atención a ello, en fecha 26 de marzo de 2018 la fiscalización de obra eleva a consideración de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo la propuesta del convenio modificatorio N° 1 a

ABG. C. MACARENA MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

través del expediente MEU N° 13401, en el cual recomienda dar curso positivo a esta modificación del contrato.

Por su parte, el informe técnico suscripto por la Unidad Técnica Operativa - CNRP, de fecha 28 de junio de 2018, precisa que el convenio modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 2051/03 e informa que "*...el monto máximo del contrato original de Gs. 18.000.000.000, IVA incluido, sufre modificaciones con el presente convenio modificatorio N° 1 en un 19,71% correspondiente a Gs. 3.547.968.167, totalizando el contrato en Gs. 21.547.968.167, IVA incluido...*"; además, indica que el plazo de finalización contractual de la obra es el 10 de julio de 2018 y el plazo resultante de la modificación asciende a 36 días, quedando como nueva fecha de fin de obra el 15 de agosto de 2016. Y, concluye "*...luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio de obra N° 1...*".

Al respecto, Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo ha providenciado "*...se ha revisado el informe de la fiscalización de obra y de la supervisión de obra y el informe técnico elaborado por la Unidad Técnica Operativa, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra...*" y, por tanto, da su conformidad a la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, se verifica la providencia del Viceministerio de Obras Públicas en el expediente, en la cual se lee "*Para proseguir trámite de aprobación del convenio modificatorio N° 1, con el parecer favorable de este Viceministerio*".

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 62/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia aumenta el monto y el plazo del contrato. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1 se encuentran respaldadas en el informe técnico de la supervisión de obras (folio N° 49 al 50)...*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual incrementa en Gs. 3.547.968.167 (guaraníes tres mil quinientos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete), IVA incluido, equivalente al 19,71% con relación al monto original del contrato, así mismo se amplía por 36 días el plazo original de ejecución de la obra, quedando como nueva fecha de culminación de la obra el 15 de agosto de 2018 respecto al Contrato SG Ministro N° 448/17 suscripto con el Consorcio Pilcomayo, en el marco del llamado MOPC N° 122/16 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO*", ID N° 315021, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las

Abg. Alejandro Martínez
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, el Consorcio Pilcomayo deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo y monto que corresponden al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000